



## Ayuntamiento de Frigiliana

**Expediente Nº: 569/2015**

Sesión ordinaria Junta de Gobierno Local.

### **ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 11 DE MAYO DE 2015.**

En la Casa Consistorial de Frigiliana en **el día 11 de mayo de 2015, y a las 10:44 horas**, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Javier López Ruiz, asistido del Secretario Interventor del Ayuntamiento de Frigiliana, **se reúnen en primera convocatoria** los Señores y Señoras que se expresan a continuación con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la **Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana**, para celebrar **Sesión Extraordinaria** a la que habían sido previamente convocados.

#### **Alcalde- Presidente:**

Don Javier López Ruiz (PA)

#### **Tenientes de Alcalde Asistentes:**

Don José Antonio González Conejero (PP)

Doña María José Caravaca Ruiz (Concejal) (PA)

Don Domingo Francisco Guerrero Rama (PA)

#### **Ausencias justificadas:**

La Concejala Carmen Lucrecia López García.

#### **Ausencias injustificadas:**

Ninguna.

Asistidos por el Sr. Secretario - Interventor: Don José Domingo Gallego Alcalá, que da fe del acto.

**NO Asiste la Sr<sup>a</sup>. Concejala invitada con voz pero sin voto D<sup>a</sup>. Carmen Lucrecia López García.**

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

#### **ACUERDOS:**

#### **1º LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2015.-**

Por el Señor Alcalde se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión **extraordinaria** celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana **en fecha 16 de abril de 2015 (Expte. 512/2015)** y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:**

JOSE DOMINGO GALLEGO ALCALÁ (1 de 2)  
Secretario General  
Fecha Firma: 15/05/2015  
HASH: 8c232e0ba847e1f63fec5c2afc5e533

JAVIER LOPEZ RUIZ (2 de 2)  
Alcalde  
Fecha Firma: 15/05/2015  
HASH: 9c1e7768c165536cace33dcb8893294c



Cód. Validación: 6HYDZAT4FH6JCSFTCQXPLJUSZS | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 37



## Ayuntamiento de Frigiliana

**Único.-** Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión **ORDINARIA** celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana **en fecha 16 de abril de 2015** tal y como se encuentra redactada y ha sido distribuida previamente a los Señores Concejales y Concejales de la Corporación.

**2º.- LICENCIAS DE OBRAS.** Por el Sr. Alcalde Presidente se somete a la consideración de los presentes los Expedientes Administrativos tendentes a la obtención de Licencia Urbanística para realización de obras y/o instalaciones referidos a continuación, los cuales han sido a su vez analizados por el Sr. Concejel Delegado de Urbanismo.

Conocidas las solicitudes presentadas por los interesados para la concesión de Licencias Municipales urbanísticas tendentes a la realización de las actuaciones en cada caso recogidas.

**RESULTANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Sr. Técnico Municipal y Sr. Secretario Interventor, en los que, en cada caso se propone la CONCESIÓN, o a sensu contrario la DENEGACIÓN de las Licencias solicitadas por resultar conformes o disconformes con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio.

**CONSIDERANDO** que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: **1)** Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; **2)** Los artículos 11 a 20 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; **3)** Los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; **4)** Los artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; **5)** Los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación; **6)** El artículo 7 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería; **7)** El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; **8)** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: artículo 21.1 apartado q] en cuanto a la competencia del Alcalde para el otorgamiento de las Licencias Urbanísticas, competencia que se ha delegado expresamente en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de este municipio.

**CONSIDERANDO** que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía Presidencia.

**CONSIDERANDO** que, si procede, las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, quedando a salvo las atribuciones y competencias de las jurisdicciones distintas de la municipal, debiendo ajustarse las obras **en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud**, a la Normativa urbanística de aplicación en éste municipio, **a lo establecido, en su caso, en el Plan/estudio de seguridad** así como a los **criterios técnicos y estéticos que se establecen en las Ordenanzas reguladoras de aplicación.**

**CONSIDERANDO** que las **Obras no podrán dar comienzo sin estar en posesión del título de licencia de obras** y se haya acreditado el ingreso de la Liquidación practicada a nombre del Ayuntamiento de Frigiliana.

**CONSIDERANDO** que no son susceptibles de otorgar aquellas licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción, edificación o edificación e instalación y de uso de suelo, incluidos el subsuelo y vuelo que requieran de autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que sean concedidos o emitidos en los términos previstos en la legislación pectoral.





## Ayuntamiento de Frigiliana

**CONSIDERANDO** que, en su caso, si se concediese la licencia, las obras deberán **iniciarse en un plazo máximo de doce meses**, a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia de obras, siendo en todo caso **la duración máxima de ejecución de la obra de treinta y seis meses**, a contar igualmente a partir de la notificación del otorgamiento de la licencia, advirtiéndole que, si después, por la inspección técnica municipal se advierten alteraciones, modificaciones y ocultaciones en la obra realizada en relación con la declarada, se le girará la diferencia de derechos que resultare, más la correspondiente sanción por defraudación.

**CONSIDERANDO** que el titular de la licencia deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación en relación con las obligaciones en calidad de promotor de las obras.

**CONSIDERANDO** que las licencias urbanísticas serán transmisibles, debiendo el adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la Licencia.

**CONSIDERANDO** que si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en la misma, deberán recabarse informe técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación, y para el caso de que la misma sea sustancial será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia por el procedimiento contemplado en el Artículo 11 y s.s del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

**VISTO** lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales(ROF), a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes: ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:

**1.- Expediente nº 474/2014.-** Caducidad procedimiento solicitud Licencia Urbanística.

Se presenta solicitud de licencia de obra mayor en el registro de entrada en fecha 30 de abril de 2014, a las 11:34 horas, registro de entrada nº 2014-E-RC-1700, por M.G.N., para realización de obras en POLIGONO 9 PARCELA 332 PAGO TABLAZOS, consistentes en Depósito para riego de 32 m2 de lámina de agua.

Por el Sr. Secretario Interventor se informa a los Corporativos que consta emisión de informe técnico de fecha 06/05/2015, requiriéndose al interesado para aportar documentación.

Dicho informe motiva requerimiento que es recibido por el interesado con fecha 24/01/2015, sin que a pesar del tiempo transcurrido se haya subsanados los motivos recogidos al requerimiento, así como tampoco se hayan efectuado alegaciones.

Consta al expediente Diligencia emitida por la Secretaría Intervención con fecha 30/04/2015, indicativa de la necesidad de archivar el procedimiento, por caducidad del mismo.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO.** Tener por caducado el procedimiento número 474/2014, incoado a instancia de M.G.N, para realización de obras en POLIGONO 9 PARCELA 332 PAGO TABLAZOS, consistentes en Depósito para riego de 32 m2 de lámina de agua, al no haber aportado, tras previo requerimiento, la documentación preceptiva, procediéndose al archivo del mismo, liquidándose las tasas municipales previstas en la Ordenanza Municipal reguladora.





## Ayuntamiento de Frigiliana

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado, así como a la tesorería municipal **para liquidación de las tasas municipales exigibles con base a la vigente Ordenanza Fiscal Municipal.**

**2.- Expediente nº 1547/2014.-** Se presenta solicitud de licencia de obra mayor en el registro de entrada en fecha 24 de diciembre de 2014, a las 11:42 horas, registro de entrada nº 2014-E-RE-16, por C.M.L.O, para realización de obras en POLÍGONO 10 PARCELA 114 PAGO "ALMACHARES", consistentes en Proyecto de construcción de caseta para almacenamiento de aperos de labranza de 40 m2 de superficie construida y alberca de 32 m2 de lámina de agua.

Se informa a los Corporativos por el Secretario Interventor que obran al expediente tanto el preceptivo informe técnico, como jurídico, ambos favorables, emitidos con fecha 17/04/2015.

El informe jurídico termina concluyendo: **PRIMERO.** Conceder licencia urbanística a C.M.L.O, titular del documento de identificación 52579735X en expediente 1547/2014, para la realización de Proyecto de construcción de caseta para almacenamiento de aperos de labranza de 40 m2 de superficie construida y alberca de 32 m2 de lámina de agua, en el Inmueble situado en POLÍGONO 10 PARCELA 114 PAGO "ALMACHARES", de esta localidad, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística: SUELO NO URBANIZABLE COMÚN y NU-1
- b) Objeto de la actuación: Proyecto de construcción de caseta para almacenamiento de aperos de labranza de 40 m2 de superficie construida y alberca de 32 m2 de lámina de agua.
- c) Presupuesto de ejecución material, revisado: 21.040 €
- d) Situación y emplazamiento de las obras: POLÍGONO 10 PARCELA 114 PAGO "ALMACHARES", con referencia catastral 29053A010001140000IQ, y superficie según la ficha catastral de: 1.519m2, con uso local principal huerta de regadío, dándose con ello cumplimiento a lo previsto a tal efecto en el Artículo 4.2.14 del PGOU. (en su redacción definitiva, de conformidad con el Acuerdo Adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, de fecha 13/11/03, sesión 10/03.
- e) Promotor de la actuación: C.M.L.O.
- f) Técnico autor del Proyecto, y en su caso, Dirección Facultativa de la obra/actuación: D.S.S, e informe de ingeniero técnica agrícola colegiado nº 273 E.R.R, que acredita la actividad y la necesidad de la construcción.

**SEGUNDO.** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 1 AÑO, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 AÑOS, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, así como Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

En todo caso, con base al Artículo 22.3 del RDUA será factible la concesión de una sola prórroga, y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos fijados en el Artículo 173.2 de la LOUA.

**TERCERO. La licencia estará sometida a las siguientes condiciones:**

- Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La transmisión de la licencia exigirá que el adquirente y el transmitente lo





## Ayuntamiento de Frigiliana

comuniquen al Ayuntamiento.

- Si existen modificaciones durante la ejecución de la obra, deberán recabarse los informes técnico y jurídico precisos, que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de ser calificada como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva Licencia por el Ayuntamiento.
- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro producto o servicio energético o servicios de telecomunicaciones, exigirán para la contratación provisional del respectivo servicio la acreditación de la Licencia de obra.
- Deberá instarse ante el Ayuntamiento, una vez terminadas las obras, la preceptiva Licencia de Primera Utilización.

**CUARTO.-** Notificar la presente resolución al interesado indicándose los recursos pertinentes, órgano ante el que interponerlo, y plazo para ello, así como que por la Tesorería Municipal se expida liquidación en concepto de tasas e impuestos municipales, y que se anexe a la notificación del propio acto administrativo de resolución del procedimiento.”

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO.** Conceder licencia urbanística a C.M.L.O, titular del documento de identificación 52579735X en expediente 1547/2014, para la realización de Proyecto de construcción de caseta para almacenamiento de aperos de labranza de 40 m2 de superficie construida y alberca de 32 m2 de lámina de agua, en el Inmueble situado en POLÍGONO 10 PARCELA 114 PAGO "ALMACHARES", de esta localidad, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística: SUELO NO URBANIZABLE COMÚN y NU-1
- b) Objeto de la actuación: Proyecto de construcción de caseta para almacenamiento de aperos de labranza de 40 m2 de superficie construida y alberca de 32 m2 de lámina de agua.
- c) Presupuesto de ejecución material, revisado: 21.040 €
- d) Situación y emplazamiento de las obras: POLÍGONO 10 PARCELA 114 PAGO "ALMACHARES", con referencia catastral 29053A010001140000IQ, y superficie según la ficha catastral de: 1.519m2, con uso local principal huerta de regadío, dándose con ello cumplimiento a lo previsto a tal efecto en el Artículo 4.2.14 del PGOU. (en su redacción definitiva, de conformidad con el Acuerdo Adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, de fecha 13/11/03, sesión 10/03.
- e) Promotor de la actuación: C.M.L.O.
- f) Técnico autor del Proyecto, y en su caso, Dirección Facultativa de la obra/actuación: D.S.S, e informe de ingeniero técnica agrícola colegiado nº 273 E.R.R, que acredita la actividad y la necesidad de la construcción.

**SEGUNDO.** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 1 AÑO, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 AÑOS, a contar igualmente a partir de la notificación de





## Ayuntamiento de Frigiliana

esta resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, así como Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

En todo caso, con base al Artículo 22.3 del RDU será factible la concesión de una sola prórroga, y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos fijados en el Artículo 173.2 de la LOUA.

### **TERCERO. La licencia estará sometida a las siguientes condiciones:**

- Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La transmisión de la licencia exigirá que el adquirente y el transmitente lo comuniquen al Ayuntamiento.
- Si existen modificaciones durante la ejecución de la obra, deberán recabarse los informes técnico y jurídico precisos, que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de ser calificada como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva Licencia por el Ayuntamiento.
- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro producto o servicio energético o servicios de telecomunicaciones, exigirán para la contratación provisional del respectivo servicio la acreditación de la Licencia de obra.
- Deberá instarse ante el Ayuntamiento, una vez terminadas las obras, la preceptiva Licencia de Primera Utilización.

**CUARTO.-** Notificar la presente resolución al interesado indicándose los recursos pertinentes, órgano ante el que interponerlo, y plazo para ello, así como que por la Tesorería Municipal se expida liquidación en concepto de tasas e impuestos municipales, y que se anexe a la notificación del propio acto administrativo de resolución del procedimiento

**3.- Expediente nº 219/2015.-** Se presenta solicitud de licencia de obra mayor en el registro de entrada en fecha 3 de febrero de 2015, a las 17:48 horas, registro de entrada nº 2015-E-RE-6, por E.C.A, para realización de obras en POLÍGONO 3 PARCELA 389 PAGO "PANIAGUA", consistentes en Alberca de riego de 22,75 m2 de lámina de agua.

Se informa a los Corporativos por el Secretario Interventor que obran al expediente tanto el preceptivo informe técnico, como jurídico, ambos favorables, emitidos con fecha 6 y 7 de Mayo respectivamente.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO.** Conceder licencia urbanística a E.C.A, titular del documento de identificación 77468948A en expediente 219/2015, para la realización de Alberca de riego de 22,75 m2 de lámina de agua, en el Inmueble situado en POLÍGONO 3 PARCELA 389 PAGO "PANIAGUA", de esta localidad, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística: SUELO NO URBANIZABLE COMÚN y NU-2.
- b) Objeto de la actuación: Alberca de riego de 22,75m2 de lámina de agua.





## Ayuntamiento de Frigiliana

- c) Presupuesto de ejecución material, revisado: 8.272,72€
- d) Situación y emplazamiento de las obras: POLÍGONO 3 PARCELA 389 PAGO "PANIAGUA" , con referencia catastral 29053A003003890000IZ
- e) Promotor de la actuación: E.C.A.
- f) Técnico autor del Proyecto, y en su caso, Dirección Facultativa de la obra/actuación: D.S.S.

**SEGUNDO.** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 1 AÑO, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 AÑOS, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, así como Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

En todo caso, con base al Artículo 22.3 del RDU será factible la concesión de una sola prórroga, y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos fijados en el Artículo 173.2 de la LOUA.

### **TERCERO. La licencia estará sometida a las siguientes condiciones:**

- Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La transmisión de la licencia exigirá que el adquirente y el transmitente lo comuniquen al Ayuntamiento.
- Si existen modificaciones durante la ejecución de la obra, deberán recabarse los informes técnico y jurídico precisos, que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de ser calificada como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva Licencia por el Ayuntamiento.
- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro producto o servicio energético o servicios de telecomunicaciones, exigirán para la contratación provisional del respectivo servicio la acreditación de la Licencia de obra.

**CUARTO.-** Notificar la presente resolución al interesado indicándose los recursos pertinentes, órgano ante el que interponerlo, y plazo para ello, así como que por la Tesorería Municipal se expida liquidación en concepto de tasas e impuestos municipales, y que se anexe a la notificación del propio acto administrativo de resolución del procedimiento.

**4.-Expediente nº 240/2015.-** Se presenta solicitud de licencia de obra mayor en el registro de entrada en fecha 11 de febrero de 2015, a las 09:30 horas, registro de entrada nº 2015-E-RC-603, por C.T.S, para realización de obras en Polígono 2, Parcela 112, Pago "Mallarín", Suelo no urbanizable, consistentes en Proyecto de legalización y terminación de caseta para almacenamiento de aperos de labranza de 40 m2 (computable), en el inmueble situado en Polígono 2, parcela 112, pago "Mallarín".

Se informa a los Corporativos por el Secretario Interventor que obran al expediente tanto el preceptivo informe técnico, como jurídico, ambos favorables, emitidos con fecha 10/03/2015.

A su vez se constata Diligencia emitida con fecha 05/05/2015, del siguiente tenor literal:

"Que emitido, en mi calidad de Secretario Interventor Municipal para hacer constar que con fecha 22/04/2015, por la interesada se aporta documentación tendente a dar efectivo cumplimiento al requerimiento municipal de fecha





## Ayuntamiento de Frigiliana

16/03/2015, en concreto Certificado emitido por el Sr. C.C.G, Ingeniero de Montes, visado por el Colegio competente con fecha 17/04/2015.

Dicho informe indica que existe en la actualidad una plantación de frutales (aguacates), así como de la necesaria construcción de alberca de riego, así como habitación en cumplimiento de la Ley de Envases y residuos.

Consta ha sido emitido nuevo informe técnico, de fecha 05/05/2015, tras analizar la documentación aportada por la interesada, en sentido favorable.

Por ende, cabe considerar subsanada, y por tanto cumplida, la condición que debía de ser cumplida según informe jurídico emitido por este Funcionario de Carrera con fecha 10/03/2015. De lo que doy fe, en aras de que pueda surtir los efectos legales oportunos en el expediente administrativo, en particular sometimiento de a la próxima Junta de Gobierno Local de la resolución del expediente de solicitud de Licencia. “

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.** Conceder Licencia urbanística a C.T.S, titular del documento de identificación 74799107N, en expediente 240/2015, para la realización de Proyecto de legalización y terminación de caseta para almacenamiento de aperos de labranza de 40 m2 (computable), en el inmueble situado en Polígono 2, parcela 112, pago “Mallarín, de esta localidad, de conformidad con los informes técnico y jurídico, así como la documentación técnica justificativa de la actividad agraria en la parcela, y la necesidad de la construcción de almacén de aperos de labranza, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística: suelo no urbanizable común calificado NU-1.
- b) Objeto de la actuación: Proyecto de legalización y terminación de caseta para almacenamiento de aperos de labranza de 40 m2 (computable)
- c) Presupuesto de ejecución material, revisado: 11.514,72 €
- d) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 2, parcela 112, pago “Mallarín, con referencia catastral: 29053A002001120000IM, con superficie de 5.649m2.
- e) Promotor de la actuación: C.T.S,
- f) Técnico autor del Proyecto, y en su caso, Dirección Facultativa de la obra/actuación: J.A.M.C, Arquitecto Técnico, y técnico autor del informe justificativo necesidad construcción almacén, así como destino/uso agrario de la parcela: Ingeniero técnico agrícola colegiado nº 5559 C.G.C, que acredita la actividad y la necesidad de la construcción.

**SEGUNDO.** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 1 año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 años, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, así como Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

En todo caso, con base al Artículo 22.3 del RDUa será factible la concesión de una sola prórroga, y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud







## Ayuntamiento de Frigiliana

expresa formulada antes de la conclusión de los plazos fijados en el Artículo 173.2 de la LOUA.

TERCERO. La licencia urbanística estará sometida a las siguientes condiciones:

- Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La transmisión de la licencia exigirá que el adquirente y el transmitente lo comuniquen al Ayuntamiento.
- Si existen modificaciones durante la ejecución de la obra, deberán recabarse los informes técnico y jurídico precisos, que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de ser calificada como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva Licencia por el Ayuntamiento.
- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro producto o servicio energético o servicios de telecomunicaciones, exigirán para la contratación provisional del respectivo servicio la acreditación de la Licencia de obra.
- La construcción se encuentra vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas, y por tanto si desaparece dicho destino y uso principal deberá procederse de modo inmediato a eliminar la caseta de almacén de aperos de labranza, dado el carácter provisional de la construcción.

**CUARTO.-** Notificar la presente resolución al interesado indicándose los recursos pertinentes, órgano ante el que interponerlo, y plazo para ello, así como que por la Tesorería Municipal se expida liquidación en concepto de tasas e impuestos municipales, y que se anexe a la notificación del propio acto administrativo de resolución del procedimiento, y a su vez al Registro de la Propiedad de Torrox, en aras de que se garantice la publicidad registral de las condiciones que rigen a la Construcción, así como al órgano judicial que conozca de las Diligencias penales incoadas.

**5.-Expediente nº 250/2015.-** Se presenta solicitud de licencia de obra mayor en el registro de entrada en fecha 13 de febrero de 2015, a las 11:42 horas, registro de entrada nº 2015-E-RC-651, por R.T.H, para realización de obras en URBANIZACION CORTIJOS SAN RAFAEL PARCELA 53, consistentes en la creación de una nueva planta de sótano con 33,53 m2 construidos, denominada nivel 1, debajo del nivel 2 (actual sótano) de la vivienda, procediendo a ampliar la terraza de la misma sobre este nuevo cuerpo edificado. En el nivel 3 se desmontará la ventana de la cocina creando una nueva ventana. Se reforma el baño existente, que se transforma en baño y lavadero. Se proyecta un nuevo baño. En el nivel 4 se procede a demoler parcialmente la cubierta inclinada ampliando la vivienda en 65,41 m2 consistentes en dos dormitorios, dos baños y un vestidor.

Se informa a los Corporativos por el Secretario Interventor que obran al expediente tanto el preceptivo informe técnico, como jurídico, ambos favorables, emitidos con fecha 06/05/2015.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.** Conceder licencia urbanística a R.T.H, titular del documento de identificación Y3421390Q en expediente 250/2015, para la realización de las actuaciones que consisten en la creación de una nueva planta de sótano con 33,53





## Ayuntamiento de Frigiliana

m2 construidos, denominada nivel 1, debajo del nivel 2 (actual sótano) de la vivienda, procediendo a ampliar la terraza de la misma sobre este nuevo cuerpo edificado. En el nivel 3 se desmontará la ventana de la cocina creando una nueva ventana. Se reforma el baño existente, que se transforma en baño y lavadero. Se proyecta un nuevo baño. En el nivel 4 se procede a demoler parcialmente la cubierta inclinada ampliando la vivienda en 65,41 m2 consistentes en dos dormitorios, dos baños y un vestidor., en el Inmueble situado en URBANIZACION CORTIJOS SAN RAFAEL PARCELA 53, de esta localidad, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística: Suelo Urbano Consolidado SUC-04 "Cortijos de San Rafael" y Ordenanza de aplicación propia del PPO que desarrolló el sector de Cortijos de San Rafael

b) Objeto de la actuación: Las actuaciones a realizar consisten en la creación de una nueva planta de sótano con 33,53 m2 construidos, denominada nivel 1, debajo del nivel 2 (actual sótano) de la vivienda, procediendo a ampliar la terraza de la misma sobre este nuevo cuerpo edificado. En el nivel 3 se desmontará la ventana de la cocina creando una nueva ventana. Se reforma el baño existente, que se transforma en baño y lavadero. Se proyecta un nuevo baño. En el nivel 4 se procede a demoler parcialmente la cubierta inclinada ampliando la vivienda en 65,41 m2 consistentes en dos dormitorios, dos baños y un vestidor.

c) Presupuesto de ejecución material, revisado: 100.461,74 €

d) Situación y emplazamiento de las obras: URBANIZACION CORTIJOS SAN RAFAEL PARCELA 53 , con referencia catastral 02988010VF2709N0001SG

e) Promotor de la actuación: R.T.H.

f) Técnico autor del Proyecto, y en su caso, Dirección Facultativa de la obra/actuación: Sr. J.I.S.M. Arquitecto Técnico.(Técnico director ejecución)

**SEGUNDO.** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 1 año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 años, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, así como Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

En todo caso, con base al Artículo 22.3 del RDU será factible la concesión de una sola prórroga, y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos fijados en el Artículo 173.2 de la LOUA.

### **TERCERO. La licencia estará sometida a las siguientes condiciones:**

- Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La transmisión de la licencia exigirá que el adquirente y el transmitente lo comuniquen al Ayuntamiento.
- Si existen modificaciones durante la ejecución de la obra, deberán recabarse los informes técnico y jurídico precisos, que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de ser calificada como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva Licencia por el Ayuntamiento.
- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro producto o servicio energético o servicios de telecomunicaciones, exigirán para la contratación provisional del respectivo servicio la acreditación de la Licencia de obra.





## Ayuntamiento de Frigiliana

**CUARTO.-** Notificar la presente resolución al interesado indicándose los recursos pertinentes, órgano ante el que interponerlo, y plazo para ello, así como que por la Tesorería Municipal se expida liquidación en concepto de tasas e impuestos municipales, y que se anexe a la notificación del propio acto administrativo de resolución del procedimiento.

**6.- Expediente nº 543/2015.-** Se presenta solicitud de licencia de obra mayor en el registro de entrada en fecha 14 de abril de 2015, a las 10:05 horas, registro de entrada nº 2015-E-RC-1562, por M.V.W, para realización de obras en C/ La Molineta Nº 11., consistentes en Rehabilitación interior de la vivienda.

Se informa a los Corporativos por el Secretario Interventor que obran al expediente tanto el preceptivo informe técnico, como jurídico, ambos favorables, emitidos con fecha 28/04/2015.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO.** Conceder licencia urbanística a M.V.W, titular del documento de identificación Y0306530T en expediente 543/2015, para la realización de Rehabilitación interior de la vivienda consistente en: 1.- Picado y enfoscado de paredes en una superficie aproximada de 600 m2 2.- Levantado de toda la solería de la vivienda y su reposición en una superficie aproximada de 350 m2 3.- Demolición de azulejos en baños y cocina y alicatado de nuevo en una superficie aproximada de 80 m2 4.- Sustitución de instalación de fontanería, saneamiento y electricidad. 5.- Pintado completo de la vivienda. Por su naturaleza las obras tienen consideración de menor ya que se consideran una intervención parcial sobre una edificación existente en que no se produce una variación esencial de la composición general exterior del edificio, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o que tenga por objeto cambiar los usos característicos del edificio. Por consiguiente no se requiere un proyecto técnico según lo definido en el art. 2 de la Ley de Ordenación de la Edificación, Ley 38/1999, de 5 de Noviembre., en el Inmueble situado en C/ La Molineta Nº 11., de esta localidad, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística: Suelo Urbano Consolidado, "SUC-03 La Molineta" y Ordenanza de aplicación N1.

b) Objeto de la actuación: Rehabilitación interior de la vivienda consistente en: 1.- Picado y enfoscado de paredes en una superficie aproximada de 600 m2 2.- Levantado de toda la solería de la vivienda y su reposición en una superficie aproximada de 350 m2 3.- Demolición de azulejos en baños y cocina y alicatado de nuevo en una superficie aproximada de 80 m2 4.- Sustitución de instalación de fontanería, saneamiento y electricidad. 5.- Pintado completo de la vivienda. Por su naturaleza las obras tienen consideración de menor ya que se consideran una intervención parcial sobre una edificación existente en que no se produce una variación esencial de la composición general exterior del edificio, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o que tenga por objeto cambiar los usos característicos del edificio. Por consiguiente no se requiere un proyecto técnico según lo definido en el art. 2 de la Ley de Ordenación de la Edificación, Ley 38/1999, de 5 de Noviembre.

c) Presupuesto de ejecución material, revisado: 53.700 €

d) Situación y emplazamiento de las obras: C/ La Molineta Nº 11 , con referencia





## Ayuntamiento de Frigiliana

catastral 0111303VF2701S0001EW

e) Promotor de la actuación: M.V.W.

f) Técnico autor del Proyecto, y en su caso, Dirección Facultativa de la obra/actuación:

**SEGUNDO.** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 1 año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 años, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, así como Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

En todo caso, con base al Artículo 22.3 del RDU será factible la concesión de una sola prórroga, y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos fijados en el Artículo 173.2 de la LOUA.

### **TERCERO. La licencia estará sometida a las siguientes condiciones:**

- Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La transmisión de la licencia exigirá que el adquirente y el transmitente lo comuniquen al Ayuntamiento.
- Si existen modificaciones durante la ejecución de la obra, deberán recabarse los informes técnico y jurídico precisos, que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de ser calificada como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva Licencia por el Ayuntamiento.
- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro producto o servicio energético o servicios de telecomunicaciones, exigirán para la contratación provisional del respectivo servicio la acreditación de la Licencia de obra.

**CUARTO.-** Notificar la presente resolución al interesado indicándose los recursos pertinentes, órgano ante el que interponerlo, y plazo para ello, así como que por la Tesorería Municipal se expida liquidación en concepto de tasas e impuestos municipales, y que se anexe a la notificación del propio acto administrativo de resolución del procedimiento

**7.-Expediente nº 579/2015.-** Se presenta solicitud de licencia de obra mayor en el registro de entrada en fecha 20 de abril de 2015, a las 09:28 horas, registro de entrada nº 2015-E-RC-1666, por R.M.M., para realización de obras en POLÍGONO 4 PARCELA 54 PAGO "LOMA DE LA CRUZ", consistentes en Instalación de depuradora de oxidación total (conforme al Real Decreto 606/2003) para cumplir todas las condiciones exigidas para la tramitación de la solicitud de reconocimiento de la situación jurídico-urbanística conforme al Decreto 2/2012, de 10 de Enero.

Se informa a los Corporativos por el Secretario Interventor que obran al expediente tanto el preceptivo informe técnico, como jurídico, ambos favorables, emitidos con fecha 23 y 24 de Abril respectivamente.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO.** Conceder licencia urbanística a R.M.M, titular del documento de





## Ayuntamiento de Frigiliana

identificación 74812508Ven expediente 579/2015, para la realización de Instalación de depuradora de oxidación total (conforme al Real Decreto 606/2003) para cumplir todas las condiciones exigidas para la tramitación de la solicitud de reconocimiento de la situación jurídico-urbanística conforme al Decreto 2/2012, de 10 de Enero. Deberá de separarse 3 m respecto a linderos privados y 4 m respecto a linderos públicos, en el Inmueble situado en POLÍGONO 4 PARCELA 54 PAGO "LOMA DE LA CRUZ", de esta localidad, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística: NU-2 y SUELO NO URBANIZABLE COMÚN
- b) Objeto de la actuación: Instalación de depuradora de oxidación total (conforme al Real Decreto 606/2003) para cumplir todas las condiciones exigidas para la tramitación de la solicitud de reconocimiento de la situación jurídico-urbanística conforme al Decreto 2/2012, de 10 de Enero. Deberá de separarse 3 m respecto a linderos privados y 4 m respecto a linderos públicos.
- c) Presupuesto de ejecución material, revisado: 1.500 €
- d) Situación y emplazamiento de las obras: POLÍGONO 4 PARCELA 54 PAGO "LOMA DE LA CRUZ" , con referencia catastral 29053A0040005400001B
- e) Promotor de la actuación: R.M.M.
- f) Técnico autor del Proyecto, y en su caso, Dirección Facultativa de la obra/actuación: No se indica.

**SEGUNDO.** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 1 AÑO, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 AÑOS, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, así como Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

En todo caso, con base al Artículo 22.3 del RDU será factible la concesión de una sola prórroga, y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos fijados en el Artículo 173.2 de la LOUA.

### **TERCERO. La licencia estará sometida a las siguientes condiciones:**

- Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La transmisión de la licencia exigirá que el adquirente y el transmitente lo comuniquen al Ayuntamiento.
- Si existen modificaciones durante la ejecución de la obra, deberán recabarse los informes técnico y jurídico precisos, que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de ser calificada como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva Licencia por el Ayuntamiento.
- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro producto o servicio energético o servicios de telecomunicaciones, exigirán para la contratación provisional del respectivo servicio la acreditación de la Licencia de obra.
- Aportar el número de finca registral, de conformidad con el Artículo 13.1 del Decreto 60/2010, de 13 de Marzo.

**CUARTO.-** Notificar la presente resolución al interesado indicándose los recursos pertinentes, órgano ante el que interponerlo, y plazo para ello, así como que por la Tesorería Municipal se expida liquidación en concepto de tasas e impuestos municipales, y que se anexe a la notificación del propio acto administrativo de





## Ayuntamiento de Frigiliana

resolución del procedimiento.

**8. Expediente nº 595/2015-** Se da cuenta del Decreto nº 2015-0685 de fecha 6 de mayo de 2015, por el que se concede licencia urbanística a TRANSFORMACIONES AGRARIAS, S.A., titular del documento de identificación A28476208 en expediente 595/2015, para la realización de mejora de los caminos rurales incluidos en el Plan Encamina2 (fase II): - Camino Loma de la Cruz. - Camino Loma de los Acosta. - Camino Río Seco. - Camino Collado la Barca. Todos estos caminos discurren por suelo no urbanizable común clasificado NU-1 y NU-2 según el PGOU de Frigiliana., en el Solar situado en Camino rurales situados en suelo no urbanizable, categoría común según el PGOU de Frigiliana, de esta localidad.

Por el Sr. Secretario Interventor se informa a los Corporativos del Decreto dictado por Avocación por el Sr. Alcalde Presidente, del siguiente tenor literal en su parte resolutiva:

**"PRIMERO.** Avocar para esta Alcaldía-Presidencia el ejercicio de la potestad de conceder licencia de obras mayor Expte. nº 595/2015, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de 23 de junio de 2011, por razones de urgencia en el inicio de las obras por parte de la Junta de Andalucía, que actúa a través de la Sociedad de Transformaciones Agrarias S.A.

**SEGUNDO.** Conceder licencia urbanística a TRANSFORMACIONES AGRARIAS, S.A., titular del documento de identificación A28476208 en expediente 595/2015, para la realización de mejora de los caminos rurales incluidos en el Plan Encamina2 (fase II): - Camino Loma de la Cruz. - Camino Loma de los Acosta. - Camino Río Seco. - Camino Collado la Barca. Todos estos caminos discurren por suelo no urbanizable común clasificado NU-1 y NU-2 según el PGOU de Frigiliana., en el Solar situado en Camino rurales situados en suelo no urbanizable, categoría común según el PGOU de Frigiliana, de esta localidad, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística: SUELO NO URBANIZABLE COMÚN y NU-1, Y NU-2 Y NU-3

b) Objeto de la actuación: Mejora de los caminos rurales incluidos en el Plan Encamina2 (fase II): - Camino Loma de la Cruz. - Camino Loma de los Acosta. - Camino Río Seco. - Camino Collado la Barca. Todos estos caminos discurren por suelo no urbanizable común clasificado NU-1 y NU-2 según el PGOU de Frigiliana.

c) Presupuesto de ejecución material, revisado: 99.999,09 €

d) Situación y emplazamiento de las obras: Caminos rurales situados en suelo no urbanizable, categoría común según el PGOU de Frigiliana.

e) Promotor de la actuación: TRANSFORMACIONES AGRARIAS, S.A.

f) Técnico autor del Proyecto, y en su caso, Dirección Facultativa de la obra/actuación: Sr. Ingeniero técnico agrícola F.J.G.P.

**TERCERO.** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 1 AÑO, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 6 MESES, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, así como Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

En todo caso, con base al Artículo 22.3 del RDUa será factible la concesión de una sola prórroga, y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos fijados en el Artículo 173.2 de la LOUA.

**CUARTO. La licencia estará sometida a las siguientes condiciones:**

- Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La transmisión de la licencia exigirá que el adquirente y el transmitente lo comuniquen al Ayuntamiento.





## Ayuntamiento de Frigiliana

- Si existen modificaciones durante la ejecución de la obra, deberán recabarse los informes técnico y jurídico precisos, que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de ser calificada como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva Licencia por el Ayuntamiento.
- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro producto o servicio energético o servicios de telecomunicaciones, exigirán para la contratación provisional del respectivo servicio la acreditación de la Licencia de obra.

**QUINTO.** Notificar la presente resolución al interesado indicándose los recursos pertinentes, órgano ante el que interponerlo, y plazo para ello, sin que sea pertinente que por la Tesorería Municipal se liquidan las tasas e impuestos municipales de conformidad con la subvención excepcional concedida mediante Decreto de Alcaldía Presidencia, y que se anexe a la notificación del propio acto administrativo de resolución del procedimiento.

**SEXTO.** Que se de cuenta del presente decreto en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre para conocimiento y efectos oportunos.  
"-----"

**3º OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA.-** Por el Señor Concejal Delegado de Urbanismo se da cuenta de a los presentes de los Expedientes administrativos de concesión de Autorización de Ocupación de la Vía Pública más adelante relacionados.

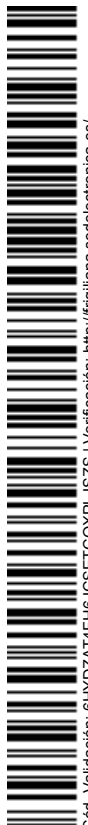
**ATENDIDA** la relación de expedientes instruidos por los Servicios Administrativos de este Ayuntamiento relativos a la concesión de autorizaciones para ocupar la vía pública de acuerdo con los motivos individualmente especificados en las correspondientes solicitudes presentadas por los interesados que someten a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

**CONSIDERANDO** que la legislación aplicable fundamentalmente a los expedientes tramitados se encuentra contenida en: 1) Los artículos(entre otros) 2,3 28,29, 30 y siguientes de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; 2) Los artículos 55, 57 y 59 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; 3) El artículo 9 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; y 4) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo que atribuye la competencia al Alcalde que se ha delegado expresamente en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de este municipio, sin perjuicio del Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía Presidencia en la Junta de Gobierno Local. 5) El Artículo 92.4 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (carácter básico)

**CONSIDERANDO** que el uso común especial del dominio público está sujeto a autorización o licencia, cuyo otorgamiento corresponde al Ayuntamiento, el cual se realiza de forma discrecional, ponderando los intereses en juego y sin estar constreñida a autorización otorgadas anteriormente.

**CONSIDERANDO** que el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sentencia de 17 de noviembre de 2011, afirma que el otorgamiento de las licencias para el uso común especial del dominio público "no deriva para su titular ningún derecho ni expectativa legítima a obtenerlas para un nuevo período ni impidan su denegación motivada en futuras ocasiones, de modo que no puede amparar la recurrente la procedencia de la autorización en el hecho de su concesión en los mismos términos en años precedentes, ni la Administración queda constreñida a la hora de decidir sobre la autorización por lo resuelto en años anteriores, teniendo en cuenta el carácter discrecional de la misma, y la necesidad de valorar y ponderar en cada momento los intereses en juego".

**VISTA** la legislación aplicable contenida en la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora





## Ayuntamiento de Frigiliana

de las Bases de Régimen Local y la relación de solicitudes que se contienen en el Expediente de la Sesión, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS en relación a las instancias que se indican:**

**1.- Expediente nº 306/2015** solicitud de baja de liquidación correspondiente a licencia de ocupación de vía pública con mercancías del establecimiento años 2012, 2013 y 2014 , presentada por A.Q.C, con registro de entrada n.º2015-E-RC-743, por no haber hecho uso de la misma.

Por el Sr. Secretario Interventor se informa a los Corporativos de los informes obrantes al expediente, en particular el emitido por el Sr. Secretario Interventor con fecha 26/02/2015, de carácter procedimental, así como el ulterior informe técnico, emitido con fecha 23/04/2015.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO.** Autorizar la baja en el padrón municipal 2015, estudiándose conferir efectos retroactivos tras aportación en el plazo máximo de 15 días de documentación válida en derecho que deje constancia fidedigna del no ejercicio de la actividad, y uso de la vía pública, desde fecha anterior.

**SEGUNDO.** Notificar el presente acuerdo a la interesada, así como a la Tesorería municipal.

**2.-Expediente nº: 584/2015,** Se da lectura del escrito de fecha 17 de abril de 2015, nº de registro de entrada 2015-E-RC-1652, presentado por L.G.T, titular del documento de identidad nº X7995242M, por el que solicita licencia para tocar música con guitarra acústica en directo el jueves 18 de junio 2015 en la plaza de las tres culturas en colaboración con el restaurante Nueva Tahona, de 20:00 a 24:00 horas.

Por el Sr. Secretario Interventor se informa a los Corporativos de los informes obrantes al expediente, en particular el emitido por el Sr. Secretario Interventor con fecha 21/04/2015, de carácter procedimental, así como el ulterior informe técnico, emitido con fecha 6/05/2015.

Concluye dicho informe: “Con todo lo expuesto en los puntos anteriores se **emite informe favorable para uso de la vía pública para música asociado al establecimiento “Restaurante en Plaza de las Tres Culturas local 6 cuyo titular es P.H.” con una superficie de 4 m2 en plaza de las Tres Culturas (frente local 6) de 20 a 24 horas.**

**Además se deberá realizar la liquidación correspondiente por los servicios requeridos de:- Ocupación de vía pública según la Ordenanza Fiscal nº 8. “**

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO.** Autorizar uso de la vía pública para actividad musical asociada al establecimiento “Restaurante en Plaza de las Tres Culturas local 6 cuyo titular es







## Ayuntamiento de Frigiliana

Patricia Hammer” con una superficie de 4m2 en plaza de las Tres Culturas (frente local 6) de 20:00 a 24:00 horas, debiendo respetar el nivel máximo permitido de inmisión acústica.

**SEGUNDO.** Notificar la presente tanto al interesado, como a la Jefatura de Policía Local.

**4º - LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN Y/O UTILIZACIÓN.** Por el Señor Concejal de Urbanismo se da cuenta de a los presentes de los Expedientes administrativos de Licencias de Ocupación y/o Utilización más adelante se relacionan.

**ATENDIDOS** los escritos presentados en solicitudes de la concesión de licencia urbanística de primera utilización y/o ocupación que en cada caso se hacen constar y **RESULTANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Sr. Técnico Municipal y Sr. Secretario Interventor en los que, en cada caso se propone la CONCESIÓN o DENEGACIÓN de las Licencias solicitadas por resultar conformes/disconformes(en aquellos supuestos que así sea) con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio.

**CONSIDERANDO** que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: **1)** Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; **2)** Los artículos 7,8,9 y 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; **3)** Los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; **4)** El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; **5)** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: artículo 21.1 apartado q] en cuanto a la competencia del Alcalde para el otorgamiento de las Licencias Urbanísticas, competencia que se ha delegado expresamente en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de este municipio.

**CONSIDERANDO** que la licencia de ocupación y de utilización tiene por objeto comprobar que el uso previsto para un edificio, o parte del mismo, es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación. Cuando se trate de edificios para los que haya sido otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, tendrá por objeto, además, comprobar la adecuación urbanística de las obras ejecutadas a la licencia otorgada. De conformidad con el artículo 7.d) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, **la licencia de ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda, y la licencia de utilización en los demás supuestos.** Prevé, además, el artículo 9 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la posibilidad de otorgar licencias de ocupación o utilización limitadas a partes de las construcciones e instalaciones en los casos y con las condiciones previstas en el propio precepto.

**CONSIDERANDO** que las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones. No se permitirá la ocupación de los edificios hasta la completa terminación de las obras de urbanización y el funcionamiento efectivo de los correspondientes servicios.

**CONSIDERANDO** que el procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas debe tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y procedimiento administrativo común, a las especialidades procedimentales establecidas en la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a las reglas particulares establecidas en el artículo 12 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**CONSIDERANDO** que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que procede su resolución a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.





## Ayuntamiento de Frigiliana

**VISTO** lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes: **ACUERDOS, en relación a los expedientes que se indican:**

**1.- Expediente nº 558/2015.-** solicitud de licencia de Primera Ocupación/Utilización presentada por D.M.R, con NIF/CIF nº X05217299W, en fecha 15 de abril de 2015, a las 11:15 horas, nº de Registro 2015-E-RC-1591 para el inmueble sito en AVDA CIPRESES DE LOS Nº 3 Plta: PBE.

Se informa a los Corporativos por el Secretario Interventor que obran al expediente tanto el preceptivo informe técnico, como jurídico, ambos favorables, emitidos con fecha 27 y 28 de abril, respectivamente.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:**

**Primero.-** Conceder la licencia de primera ocupación solicitada por D.M.R con NIF Nº X05217299W, en Expediente número 558/2015 para el inmueble sito en AVDA CIPRESES DE LOS Nº 3 Plta: PBE **consistente en ampliación de vivienda.**

Previamente la vivienda tenía una superficie construida de 276,40 m<sup>2</sup> y tras la actuación proyectada han pasado a tener una superficie de 365,30 m<sup>2</sup> distribuidos en planta semisótano con 78,20 m<sup>2</sup>, planta baja con 180,65 m<sup>2</sup> y planta alta con 106,45 m<sup>2</sup>. Las superficies ampliadas de la vivienda se corresponden con 35,90 m<sup>2</sup> en planta semisótano, 26,95 m<sup>2</sup> en planta baja, 35,00 m<sup>2</sup> en planta alta lo que hace un total de 97,85 m<sup>2</sup>. La superficie reformada de la vivienda es de 15,98 m<sup>2</sup>., clasificación del Suelo Urbano Consolidado "SUC-04 Cortijos de San Rafael" uso previsto Residencial, y con referencia catastral 0202301VF2700S0001HI.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación en concepto de tasas por expedición de licencia de Ocupación considerando que el Presupuesto definitivo asciende a 97.850,00€, y notificársela con la indicación de que deberá ingresar el importe al que asciende con carácter previo en la Caja municipal o en la cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

**Tercero.-** Deberá proceder el interesado a comunicar la nueva superficie construida fruto de la ampliación a la base de datos de catastro, pues consta presentación al expediente de modelo 902 para reforma/rehabilitación, pero no para ampliación, así como se recoge por error que el bien inmueble se localiza en el municipio de Nerja.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que contra el mismo puede interponer.

**2.-Expediente nº 645/2015,** solicitud de licencia de Primera Ocupación/Utilización presentada por J.M.S.A, con NIF/CIF nº 74816368J, en fecha 4 de marzo de 2015, a las 09:07 horas, nº de Registro 2015-E-RC-911 para alberca sita en Polígono 7, parcela 293, pago "Quinta".

Se informa a los Corporativos por el Secretario Interventor que obran al expediente tanto el preceptivo informe técnico, como jurídico, ambos favorables, emitidos con fecha 5/05/2015.

Indica el meritado informe jurídico: "**INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA.**

*En relación con el expediente relativo a la concesión de Licencia de Primera Utilización de*





## Ayuntamiento de Frigiliana

la alberca situado Polígono 7, parcela 293, pago "Quinta", de esta localidad, en cumplimiento de la normativa vigente, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Con fecha 4 de marzo de 2015, a las 09:07 horas, fue presentada por J.M.S.A, solicitud de licencia de ocupación/de primera utilización del Construcción situado Polígono 7, parcela 293, pago "Quinta", de esta localidad.

**SEGUNDO.** Con fecha de 4 de mayo de 2015, de conformidad con el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de noviembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 16 Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, fue emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en sentido FAVORABLE a la concesión de la licencia de primera utilización de la alberca situada en el Polígono 7, parcela 293, pago "Quinta", de esta localidad, situada en suelo NO URBANIZABLE PROTEGIDO NUP-2, y referencia catastral 29053A007002930000IJ / 29053A007002930001OK.

Indica el meritado informe: "Por otro lado, para **alberca de 10,56 m2 de lámina de agua y 18,56 m2 de superficie construida** con una antigüedad de 59 años situada en suelo no urbanizable NUP-2 en base al art. 6 del Decreto 2/2012 por ser conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente **deberá concederse certificación administrativa acreditativa de su adecuación a dicha ordenación** y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.3.

La alberca, se haberse construido con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, (por ser conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente y no cuenten con licencia urbanística) podrá concederse licencia de utilización al mantener el uso originario.

El presupuesto de ejecución material es de 7.164,16 € (alberca). Junto con este informe se adjuntan fotografías de la visita realizada. Por todo ello, expido el presente informe para que surta efecto donde proceda sin perjuicio de otras consideraciones de mayor o mejor fundamento técnico."

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.-**

**PRIMERO.** Normativa de aplicación.

-Los arts. 8, 9, 10 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.

- El Art. 23 del Real Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa (silencio negativo).

- Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Los artículos 7, 8, 9 y 11 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía

- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio del régimen de delegación existente a favor de la Junta de Gobierno Local.

-El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio

-El PGOU(NNSS adaptadas parcialmente a la LOUA).

**SEGUNDO.-** De conformidad con el art. 169.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a esta Ley o a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción o edificación e instalación





## Ayuntamiento de Frigiliana

y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, y, en particular, entre otros, **la ocupación y la primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso.**

**TERCERO.-** En lo que respecta a la ordenación del procedimiento, se ha dado cumplimiento a las reglas previstas en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y su desarrollo reglamentario producido por los arts. 11 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, emitiéndose informe por los servicios técnicos con fecha 4 de mayo de 2015

**CUARTO.- No debemos obviar que** las licencias de primera ocupación o utilización, como todas las licencias, tienen carácter reglado, y su finalidad consiste, fundamentalmente, en comprobar objetivamente si la construcción se ajusta a la licencia (concretamente al proyecto arquitectónico amparado por la licencia). A diferencia de las licencias de obras, que tratan de legitimar la ejecución de una obra, la licencia de primera ocupación trata de legitimar el uso y ocupación de la vivienda, mientras que en el caso de la Licencia de Utilización se refiere a un uso distinto del de vivienda.

**Si acudimos a la jurisprudencia del Tribunal Supremo ésta señala reiteradamente que la licencia de primera ocupación es expresión técnica de la necesaria comprobación de si el edificio o instalación se acomoda a las previsiones contenidas en el proyecto e instrumentos complementarios que en su día sirvieron de soporte al acto base de concesión de la licencia de obra o edificación,** y tras analizar detenidamente el informe del Sr. Técnico Municipal observamos que se ajusta a la primigenia Licencia Municipal de obras número , acto firme y consentido a fecha actual, que se beneficia de la "santidad de la cosa juzgada".

La licencia en tal caso, como dice la sentencia del Tribunal Supremo de 25 de julio de 1989, no tiene entidad propia o independiente, puesto que no es más que una derivación de la previa de obra o edificación. Si a ella se ajusta la obra, la de primera ocupación ha de otorgarse

**QUINTO.-** Para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y normativa concordante, la licencia urbanística a conceder se entenderá vigente en tanto el inmueble siga reuniendo los requisitos establecidos en la legislación vigente en materia de edificación y vivienda, tanto estatal como autonómica, por lo que la pérdida de algunos de los requisitos o exigencias de la edificación podrá suponer la pérdida de vigencia de la licencia de ocupación o utilización, siendo necesaria la realización de las labores de conservación y mantenimiento correspondientes. En estos casos, las compañías suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y servicio de telecomunicaciones deberán suspender sus contratos de suministro con la edificación, establecimiento o instalación.

Es de reseñar que la actividad agrícola es propia del Suelo No urbanizable, permitiéndose con base al PGOU la construcción de alberca, extremo confirmado por el Consejo Consultivo de Andalucía tras emisión de Dictamen emitido con número 364/2014, de fecha 28/05/2014, a petición del Ayuntamiento de Frigiliana.

Indica el Dictamen que la alberca entra dentro de las construcciones permitidas en suelo no urbanizable según los Artículos 50 B y 52 A de la LOUA.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde Presidente, Concejal Delegado competente, o en su caso Junta de Gobierno Local para el caso de estar delegada dicha competencia en el referido órgano colegiado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 171 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 12 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:





## Ayuntamiento de Frigiliana

### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.-

**Primero.-** Conceder la licencia de primera utilización solicitada por J.M.S.A, con NIF Nº 74816368J, en Expediente número 645/2015 para la alberca sita en Polígono 7, parcela 293, pago "Quinta" consistente en **10,56 m2 de lámina de agua y 18,56 m2 de superficie construida**, clasificación del suelo según el PGOU de NO URBANIZABLE PROTEGIDO NUP-2, con uso previsto para la parcela Agrícola, y con referencias catastrales 29053A007002930000IJ 29053A007002930001OK, para la parcela y construcción existente.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación en concepto de tasas por expedición de licencia de Utilización, considerando que el Presupuesto definitivo ascienda a 7.164,16 €, y notificársela con la indicación de que deberá ingresar el importe al que asciende con carácter previo en la Caja municipal o en la cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que contra el mismo puede interponer.

*Es todo lo que tenemos el honor de informar, que como de costumbre sometemos a cualquier otro informe mejor fundado en derecho. No obstante, el órgano municipal competente resolverá lo que estime conveniente. En Málaga, a fecha de firma, electrónica. El Secretario General."*

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

**Primero.-** Conceder la licencia de primera utilización solicitada por J.M.S.A, con NIF Nº 74816368J, en Expediente número 645/2015 para la alberca sita en Polígono 7, parcela 293, pago "Quinta" consistente en 10,56 m2 de lámina de agua y 18,56 m2 de superficie construida, clasificación del suelo según el PGOU de NO URBANIZABLE PROTEGIDO NUP-2, con uso previsto para la parcela Agrícola, y con referencias catastrales 29053A007002930000IJ 29053A007002930001OK, para la parcela y construcción existente.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación en concepto de tasas por expedición de licencia de Utilización, considerando que el Presupuesto definitivo ascienda a 7.164,16€, y notificársela con la indicación de que deberá ingresar el importe al que asciende con carácter previo en la Caja municipal o en la cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que contra el mismo puede interponer.

**3.-Expediente nº 680/2015**(relacionado con expediente de Licencia de Obra número 453/2014).- Se presenta solicitud de licencia de obra mayor en el registro de entrada en fecha 9 de abril de 2014, a las 12:50 horas, registro de entrada nº 2014-E-RC-1397, por J.M.R.

En todo caso informa el Secretario que previamente al estudio, y resolución del expediente de Licencia Municipal de Obras, deberá resolverse la obtención de preceptiva Licencia de Primera ocupación en inmueble sito en Parcela 130, polígono 2, Pago Mallarín.

Se indica por el Sr. Secretario Interventor que informa de los antecedentes del expediente, en concreto los informes emitidos.

En tal sentido se remite al informe jurídico de 13/01/2015, así como de 8/04/2015, y





## Ayuntamiento de Frigiliana

finalmente la Diligencia emitida con fecha 05/05/2015.

El informe de fecha 08/04/2015 concluía:

“En mérito de todo lo esbozado, cabe a este informante plantear las siguientes conclusiones:

1.- Analizada la documentación aportada al expediente, **y una vez dado cumplimiento a las observaciones esbozadas en el punto siguiente**, cabe interpretar inexistencia de obstáculo jurídico con incidencia real y efectiva en la denegación de la concesión de la Licencia de Primera Ocupación de la Vivienda de 84,79m<sup>2</sup> construidos, en la parcela 130, Polígono 2, paraje Comendador, de Frigiliana, con Proyecto de Actuación autorizado en sesión plenaria de fecha 27/03/2006(BOPM 19/04/2006), y licencia municipal de obras concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/09/2006, por cuanto según informe de fecha 17/03/2015 emitido por el Sr. Director de la Oficina de la Tesorería General de la Seguridad Social de Vélez Málaga, es compatible el percibo de la pensión de jubilación con la realización de trabajos por cuenta propia que no superen en cómputo anual el Salario mínimo interprofesional sin que sea exigible en tal caso cotizar por las prestaciones a la Seguridad Social, y todo ello ex Artículo 165 de la Ley General de Seguridad Social.

A mayor abundamiento de ello no es baladí que la exigencia relativa a estar dado de alta en el régimen especial agrario de la Seguridad Social devenía de la Ordenanza de Edificación en Suelo No Urbanizable, cuyo artículo 3 es inaplicable a fecha de emisión del presente informe, pues fue declarado nula por Sentencia judicial firme del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

2.- No obstante todo lo anteriormente indicado, y en la intención de garantizar con plenas garantías y máxima objetividad el cumplimiento de la normativa vigente, se estima necesario (y así lo proponemos a la autoridad), que se requiera al interesado con carácter previo a la concesión de la Licencia para que aporte al expediente:

**1.-Declaraciones presentadas respecto del Impuesto de la Renta de las personas físicas**, como aquellos otros documentos válidos en derecho(al **menos desde el año 2010**), que permitan al Ayuntamiento verificar sin ningún género de dudas que el Proyecto de Actuación, y en particular la explotación agrícola que fue objeto de autorización se viene realizando con carácter habitual, y que mantiene las condiciones recogidas en el Proyecto de Actuación aprobado, así como especialmente el Plan de Actuación elaborado por Ingeniero Técnico Agrícola con fecha 2/03/2005, permitiéndose con ello despejar cualquier hipotético interrogante sobre el hecho de estar en presencia de una unidad técnico económica que precisa a efectos de su correcto desarrollo su implantación en el suelo no urbanizable.

2. Dada la situación de jubilación del Sr. M.R., y la duración autorizada de 50 años del Proyecto de Actuación, se presente **actualizado Plan de actividad** para los próximos años, elaborado por Ingeniero Técnico Agrícola o profesional idóneo para emitir tal valoración.

Será de interés, entre otros aspectos, se recoge en el mismo las previsiones de actividad que se prevén desarrollar, con referencia a las figuras contempladas en el Artículo 2 de la Ley de Modernización de Explotaciones agrarias, a saber, entre otras:

- 1.- **Titular de la explotación.**
- 2.- **Explotación familiar.**
- 3.- **Agricultor principal.**
- 4.- **Agricultor profesional.**





## Ayuntamiento de Frigiliana

### 5.- Agricultor joven.

### 6.- Pequeño agricultor.

### 7.- Agricultor a tiempo parcial.

**El plan deberá indicar el período concreto en el que se encuentre la explotación, reflejándose el flujo de caja hectárea aguacates para los próximos años, así como el cálculo del valor actual neto (VAN).**

A su vez, y como **observación o condicionantes de la Licencia de Primera Utilización, a cumplir durante toda la vida o duración del Proyecto**, este informante propone se incluya:

1.- La referencia al deber de comunicar con una antelación de 15 días las modificaciones y/o variaciones que se produzcan en la explotación respecto de los datos recogidos en el Plan de actuación, debiendo actualizar el meritado Plan de Actuación.

2.- La indicación que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo 165 de la Ley General de Seguridad Social obligará al interesado a cursar alta en el RETA.

Es todo lo que tenemos el honor de informar, que como de costumbre se somete a cualquier otro informe mejor fundado en derecho. No obstante el órgano municipal competente, Alcaldía Presidencia o Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá aquello que estime más conveniente al interés general.

(Nota: Dicho informe deberá a nuestro entender ser remitido al particular Sr. M.R., en aras de que pueda conocer los aspectos en el mismo indicados, concediéndose por la autoridad municipal un plazo para presentación de la documentación referida). En Frigiliana, a fecha de firma electrónica. El Secretario Interventor.

Tras presentación de nueva documentación por parte del interesado, con fecha 05/04/2015 se emite Diligencia del Secretario Interventor, del siguiente tenor literal: "Para hacer constar que con fecha 24/04/2015 por el interesado se aporta la siguiente documentación, incorporada al expediente:

1.- Documento de ingreso o devolución, modelo 100, concerniente al IRPF, respecto de los ejercicios económicos: 2010 a 2013.

2.- Informe técnico emitido por Ingeniero técnico agrícola, de fecha 20/04/2015, y visado del día 23/04/2015.

Dicho informe recoge que la plantación se encuentra en la actualidad en el año 22, así como el hecho de la rentabilidad de la explotación, y la necesidad o justificación actual de la vivienda.

Indica en el apartado de conclusiones:

"Por todo lo expuesto anteriormente, considerando y demostrando la rentabilidad de la finca en el estudio económico anteriormente expuesto, podemos concluir que una vivienda es necesaria por:

Mayor rentabilidad económica de la explotación. Reducción de los tiempos de desplazamientos.

Mejora de la calidad de vida del propietario de la explotación.

Mejora de las condiciones de autoempleo en la finca. Mejora de las condiciones medio ambientales del entorno, ya que el cultivo del aguacate frena de forma





## Ayuntamiento de Frigiliana

importante la erosión y desertificación de la costa.”

De lo que doy fe en aras de que pueda surtir los efectos legales oportunos, en especial ser sometido a próxima sesión de la Junta de Gobierno local, para su debate y en su caso aprobación.”

Por consiguiente, de conformidad con el favorable informe técnico de fecha 30/01/2014, así como los informes de índole jurídica emitidos en el devenir del procedimiento administrativo, el expediente administrativo se considera concluso para poder ser sometido a la Junta de Gobierno Local.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.** Conceder Licencia de Primera Ocupación a J.M.R, para, vivienda unifamiliar aislada, inmueble sito en Parcela 130, polígono 2, Pago Mallarín, con superficie de 84,79m<sup>2</sup>, de conformidad con el Proyecto de Actuación autorizado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, Licencia de Obra concedida, así como documentación contemporánea aportada por el interesado, en particular el Informe técnico emitido por Ingeniero técnico agrícola, de fecha 20/04/2015, y visado del día 23/04/2015.

**SEGUNDO.** Notificar al acuerdo tanto al interesado, como a la Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos

Tras debatir y votar los asuntos, la Concejala María José Caravaca Ruiz comenta que existen quejas con relación a determinada actividad comercial(establecimiento), especialmente por la instalación y/o ocupación de basura en la vía pública.

Se genera un debate sobre si las cajas ubicadas son o no residuos sólidos, pues más bien se colocan para ser usadas durante el día.

Se plantea la posibilidad de que sean ubicadas dentro de un recinto o mueble que visualmente impida su percepción, o en su caso que las deposite en otro espacio.

### **5º.- TOMA DE RAZÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE INICIO ACTIVIDAD**

A continuación, por el Secretario-Interventor se da cuenta de las siguientes **declaraciones responsables** presentadas comunicando al Ayuntamiento bien el inicio o en su caso cambio de titularidad de actividades en el municipio, en aras de que la Junta de Gobierno Local proceda a su toma de razón, sin que sea exigible en tales casos Licencias Municipales para cambio de titularidad de actividades comerciales y de servicios, de conformidad con el Artículo 3.2 del Real Decreto Ley 19/2012, de 25 de Mayo(BOE 26/05/2012), salvo el caso de aquellos procedimientos iniciados con carácter previo a la entrada en vigor de dicho Real Decreto ley.

**1.-Expediente nº 511/2015** -Declaración Responsable para ejercicio de actividad presentada por M.J.L.L, con fecha 1 de abril de 2015, a las 12:36 horas, registro de entrada 2015-E-RC-1405 para Comercio menor artículos menaje, ferretería y adorno (epígrafe 6533) en C/ ALTA, 6.

Se informa a los Corporativos por el Secretario Interventor que obran al expediente tanto el preceptivo informe jurídico procedimental de fecha 07/04/2015, así como el ulterior informe técnico de fecha 6/05/2015.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a







## Ayuntamiento de Frigiliana

votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.** Tomar en consideración la declaración responsable a favor de María Jesús Lorenzo López para ejercicio de actividad de "Comercio menor artículos de menaje, ferretería y adorno (epígrafe 6533), en C/ Alta, 6, de conformidad con el informe técnico favorable de fecha 6/05/2015, debiendo estar y pasar por el contenido del mismo, en particular respecto del horario de apertura y cierre, así como aforo máximo permitido, fijado en 129 personas, debiendo estar perfectamente visible desde el exterior del local.

**SEGUNDO.** Notificar el presente acuerdo tanto a la interesada, como a la Tesorería Municipal.

**2.-Expediente nº523/2015.-**Declaración Responsable para ejercicio de actividad presentada por **M.R.R.N**, con fecha 8 de abril de 2015, a las 12:47 horas, registro de entrada 2015-E-RC-1470 para Ultramarinos. Nombre comercial: Ultramarinos María Rosario, en Travesía, 1A.

Se informa a los Corporativos por el Secretario Interventor que obran al expediente tanto el preceptivo informe jurídico procedimental de fecha 9/04/2015, así como el ulterior informe técnico de fecha 7/05/2015.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.** Tomar en consideración la declaración responsable a favor de **M.R.R.N** para ejercicio de actividad de "Comercio menor (epígrafe nº 653.3) bajo la denominación comercial "Ultramarinos María", en C/ Travesía, 1. de conformidad con el informe técnico favorable de fecha 7/05/2015, debiendo estar y pasar por el contenido del mismo, en particular respecto del horario de apertura y cierre, así como aforo máximo permitido, fijado en 16 personas, debiendo estar perfectamente visible desde el exterior del local.

**SEGUNDO.** Notificar el presente acuerdo tanto a la interesada, como a la Tesorería Municipal.

**3.-Expediente nº586/2015.-**Declaración Responsable para ejercicio de actividad presentada por M.L.F.N, con fecha 16 de abril de 2015, a las 12:49 horas, registro de entrada 2015-E-RC-1627 para Comercio menor de productos alimenticios y bebidas (epígrafe 6471), en Callejón ALFARERO Nº 1.

Se informa a los Corporativos por el Secretario Interventor que obran al expediente tanto el preceptivo informe jurídico procedimental de fecha 21/04/2015, así como el ulterior informe técnico de fecha 6/05/2015.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:





## Ayuntamiento de Frigiliana

**PRIMERO.** Tomar en consideración la declaración responsable a favor de **M.L.F.N** para ejercicio de actividad de "Comercio menor de productos alimenticios y bebidas (epígrafe nº 6471) bajo la denominación comercial "La Casilla del Té", en Callejón Alfarero, 1, de conformidad con el informe técnico favorable de fecha 6/05/2015, debiendo estar y pasar por el contenido del mismo, en particular respecto del horario de apertura y cierre, así como aforo máximo permitido, fijado en 12 personas, debiendo estar perfectamente visible desde el exterior del local.

**SEGUNDO.** Notificar el presente acuerdo tanto a la interesada, como a la Tesorería Municipal.-----

### **6º.- TOMA RAZÓN DECLARACIONES RESPONSABLES PARA EJERCICIO ACTIVIDAD VENTA AMBULANTE.-**

Por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo D. José Antonio González Conejero se da cuenta de la relación de solicitudes de Comercio Ambulante presentadas por los interesados, entendiéndose por comercio ambulante (según el Artículo 2.1 de la Ley de Comercio Ambulante de Andalucía: "...el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en la presente norma."

**CONSIDERANDO** que la ocupación del dominio público pretendida se efectuaría únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles, no suponiendo una modificación o transformación del dominio público, ni alteración de la configuración física del bien, con construcciones de edificaciones o instalaciones de carácter permanente y estable o demolición de las existentes y que su duración se someterá en todo caso a los términos y plazos recogidos en la normativa reguladora en la materia.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los arts. 3 y 28 y ss. LBELA, arts. 54 y ss. RBELA, arts. 3.1, 4 y 74 y ss. RB, arts. 24 e) y 74 y ss. TRRL, art. 41.9 ROF, arts. 21.1 q, 79. 80.1 y 127.1 e LRBR, arts. 5.1 y 4, 6, 28, 29.2, 30, 84, (85.2 y 86.2-no básicos-), 91.4, 92.1, 2 y 4 LPAP, arts. 93.1 a 4), 94 y 100 LPAP, art. 20.1 LHL, art. 4.2 TRLCSP, arts. 2, 9 y 12.

**CONSIDERANDO** que el uso común especial del dominio público está sujeto a autorización o licencia, cuyo otorgamiento corresponde al Ayuntamiento, el cual se realiza de forma discrecional, ponderando los intereses en juego y sin estar constreñida a autorización otorgadas anteriormente.

**CONSIDERANDO** que el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sentencia de 17 de noviembre de 2011, afirma que el otorgamiento de las licencias para el uso común especial del dominio público "no deriva para su titular ningún derecho ni expectativa legítima a obtenerlas para un nuevo período ni impidan su denegación motivada en futuras ocasiones, de modo que no puede amparar la recurrente la procedencia de la autorización en el hecho de su concesión en los mismos términos en años precedentes, ni la Administración queda constreñida a la hora de decidir sobre la autorización por lo resuelto en años anteriores, teniendo en cuenta el carácter discrecional de la misma, y la necesidad de valorar y ponderar en cada momento los intereses en juego".

**CONSIDERANDO** la Ley de Comercio Ambulante de Andalucía, Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de Marzo(BOJA 30 de Marzo de 2012), así como el texto de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en el municipio.

La Junta de Gobierno Local vista la documentación presentada y demás documentación obrante al expediente por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, acuerdan:

**PRIMERO.-** Tomar en consideración la declaración responsable presentada por C.J.G.O, con NIF nº 53370552H, para la venta de textil y confección, puesto 13, en expedientes administrativos nº 74/2015 respecto del mercadillo municipal semanal, al verificar que ha sido aportada la documentación exigible con base a la





## Ayuntamiento de Frigiliana

Ordenanza Municipal reguladora, y resto del ordenamiento jurídico.

**SEGUNDO.-** Notificar a los interesados, así como a la Jefatura de Policía Local, y a la tesorería municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

A su vez, se debate con relación al Expte. nº 112/2015.- Escrito de **D. A.M.F.M, titular del puesto nº 12**, solicitando la baja por jubilación y conforme a lo establecido en el art 9.6 la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante del Municipio el cambio del puesto a nombre de su hija, R.F.G.

El Sr. Secretario Interventor informa sobre el informe jurídico emitido con fecha 04/05/2015 con relación a la solicitud.

La Junta de Gobierno Local vista la documentación presentada y demás documentación obrante al expediente por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, acuerdan:

**PRIMERO.** Considerar que se da pleno cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 9.6 de la vigente Ordenanza, accediendo al cambio de titularidad instado por A.M.F.M, titular del puesto nº 12, a favor de su hija D<sup>a</sup>. R.F.G, debiendo estar y pasar por los condicionantes y deberes contemplados en la vigente Ordenanza Municipal Reguladora, y que han sido recogidos en el informe jurídico emitido.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Tesorería Municipal para debida constancia en el padrón municipal.

### **7º.- SOLICITUD AUTORIZACIÓN UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES.**

Conocidas las solicitudes formuladas para autorización de una cesión de uso temporal de instalaciones municipales, siendo aquellas las siguientes:

**1. Expediente nº 524/2015.-** Se presenta en fecha 8 de abril de 2015, a las 09:33 horas, con registro de entrada nº 2015-E-RC-1461, por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CAÑADA DEL INGENIO, Solicitud de Uso de Bien Inmueble denominado Salón de Plenos, sito en Real, 80, para realizar reunión Comunidad de Propietarios Cañada del Ingenio (Aparcamientos), en fecha **20 de abril de 2015, a partir de las 18:00horas.**

El Sr. Secretario Interventor informa sobre el informe jurídico emitido con fecha 09/04/2015 con relación a la solicitud, así como la información favorable suministrada por las Concejaldas municipales de Turismo y régimen interior.

La Junta de Gobierno Local vista la documentación presentada y demás documentación obrante al expediente por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, acuerdan:

**PRIMERO.** Autorizar, con carácter retroactivo, la cesión temporal gratuita del salón de plenos municipal a **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CAÑADA DEL INGENIO**, para realizar reunión Comunidad de Propietarios Cañada del Ingenio (Aparcamientos), en fecha 20 de abril de 2015, a partir de las 18:00horas.

**SEGUNDO.** Notificar el acuerdo tanto al interesado como a la Jefatura de Policía Local para debido conocimiento y efectos oportunos, en particular control de acceso y cierre del edificio llegada la hora final.

**2. Expediente nº 535/2015.-** Se presenta en fecha 10 de abril de 2015, a las 09:59 horas, con registro de entrada nº 2015-E-RC-1504, por P.A.C, Solicitud de Uso de Bien Inmueble para Realizar Actividades Culturales o Festivas, para utilización de





## Ayuntamiento de Frigiliana

Centro de Usos Múltiples, sito en Gonzalo de Vozmediano Nº 5, para realizar 2º Jornada de Alpes, el día 3 de octubre de 2015, de las 9:00 a 14:00 horas.

Justifica la Concejala el motivo de por que se tramita con la antelación suficiente la autorización.

El Sr. Secretario Interventor informa sobre el informe jurídico emitido con fecha 16/04/2015 con relación a la solicitud, así como la información favorable emitida por el Sr. Conserje Municipal el ulterior día 24/04/2015.

La Junta de Gobierno Local vista la documentación presentada y demás documentación obrante al expediente por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, acuerdan:

**PRIMERO.** Autorizar la cesión temporal gratuita del CUM al Sr. P.A.C, para realizar Actividades Culturales o Festivas, para utilización de Centro de Usos Múltiples, sito en Gonzalo de Vozmediano Nº 5, en particular organizar la 2º Jornada de Alpes, el día 3 de octubre de 2015, de las 9:00 a 14:00 horas.

**SEGUNDO.** Notificar el acuerdo tanto al interesado como a la Jefatura de Policía Local para debido conocimiento y efectos oportunos, en particular control de acceso y cierre del edificio llegada la hora final.

### **8º.- SOLICITUD DE USO DE BIEN MUEBLE MUNICIPAL.**

**1.- Expte nº 585/2015.-** Solicitud para cesión temporal de bienes muebles municipales, 70 sillas de plástico para celebración de la comunión de su hija, presentada por S.A.A.S, en fecha **16 de abril de 2015**, a las 11:41 horas, nº de registro de entrada 2015-E-RC-1626.

El Sr. Secretario Interventor informa sobre el informe jurídico emitido con fecha **22/04/2015** con relación a la solicitud, así como la información favorable emitida por el Sr. Encargado de SSOO, del día **23/04/2015**.

A su vez el Sr. Secretario Interventor indica que se ha emitido Diligencia al expediente, del siguiente tenor literal:

*"Para hacer constar que con fecha de hoy, jueves día 23 de Abril, se tiene constancia del informe emitido al expediente por el Sr. Encargo de obras y Servicios operativos, donde se indica que se ceden las sillas de plástico del Ayuntamiento al solicitante desde el día 21 de Abril al 12 de Mayo del presente año.*

*No acaba de comprender este informante el motivo de facilitar con tanta antelación las sillas (impidiéndose con ello el uso en dichas fechas, o al menos haciendo más complicada la utilización inmediata de las mismas por el propietario de las mismas (Ayuntamiento), cuando la fecha prevista para celebrar la comunicación es el próximo día 10 de Mayo.*

*No se explicita razones y/o argumentos para ello, por lo que mediante la presente emitimos Diligencia a modo de observación, pues no deja de ser cierto que ante una eventual petición de cesión temporal de sillas por parte de otro ciudadano para celebración de un evento (a mero título de ejemplo otra comunión), el Ayuntamiento no dispondría de dichas sillas al estar en posesión de un tercero, que a mayor detalle no hará uso de las mismas hasta el próximo domingo 10 de Mayo.*

*De la misma manera se deja constancia de que se solicita la cesión de las sillas desde el día 21 de Abril (martes), cuando a fecha actual aún no se ha dictado acto y/o acuerdo por órgano municipal autorizando dicha cesión. De lo que doy fe."*

La Junta de Gobierno Local vista la documentación presentada y demás documentación obrante al expediente por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta





## Ayuntamiento de Frigiliana

de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, acuerdan:

**PRIMERO.** Autorizar, con carácter retroactivo, la cesión temporal gratuita de un total de 70 sillas de plástico para celebración de la comunión de su hija, a favor de S.A.A.S.

**SEGUNDO.** Notificar el acuerdo tanto al interesado como al Sr. Encargado de Obras y Servicios Operativos.

**2.- Expte. nº.597/2015.-** Solicitud presentada por **ASOCIACION KARATE AXARQUIA**, registro de entrada de fecha 23 de abril de 2015, a las 13:35 horas, nº de registro de entrada 2015-E-RC-1750 para cesión temporal de bienes muebles municipales denominado: escenario para X TORFEO INTERNACIONAL DE KARATE VILLA DE NERJA, período de uso del 22 al 30 de junio de 2015.

El Sr. Secretario Interventor informa sobre el informe jurídico emitido con fecha 26/04/2015 con relación a la solicitud, así como la información favorable emitida por el Sr. Encargado de SSOO, del día 28/05/2015

La Junta de Gobierno Local vista la documentación presentada y demás documentación obrante al expediente por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, acuerdan:

**PRIMERO.** Autorizar a la ASOCIACION KARATE AXARQUIA, la cesión temporal de bienes muebles municipales denominado: escenario, con objeto de poder utilizarlo en la organización del X TORFEO INTERNACIONAL DE KARATE VILLA DE NERJA, con período de uso del 22 al 30 de junio de 2015.

**SEGUNDO.** Notificar el acuerdo tanto al interesado como al Sr. Encargado de Obras y Servicios Operativos.

**3.- Expte. nº.598/2015.-** Solicitud presentada por ASOCIACION KARATE AXARQUIA, registro de entrada de fecha 23 de abril de 2015, a las 13:36 horas, nº de registro de entrada 2015-E-RC-1751 para cesión temporal de bienes muebles municipales denominado: pivotes de delimitación para X TORFEO INTERNACIONAL DE KARATE VILLA DE NERJA, período de uso del 22 al 30 de junio de 2015.

El Sr. Secretario Interventor informa sobre el informe jurídico emitido con fecha 26/04/2015 con relación a la solicitud, así como la información favorable emitida por el Sr. Encargado de SSOO, del día 28/05/2015

La Junta de Gobierno Local vista la documentación presentada y demás documentación obrante al expediente por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, acuerdan:

**PRIMERO.** Autorizar a la **ASOCIACION KARATE AXARQUIA**, la cesión temporal de bienes muebles municipales denominado: pivotes de delimitación, con objeto de poder utilizarlo en la organización del X TORFEO INTERNACIONAL DE KARATE VILLA DE NERJA, con período de uso del 22 al 30 de junio de 2015.

**SEGUNDO.** Notificar el acuerdo tanto al interesado como al Sr. Encargado de Obras y Servicios Operativos.

La Concejala María José Caravaca Ruiz, informa sobre la solicitud que se ha planteado por un interesado el día 20 de Junio, sábado, para usar el Centro de Usos múltiples.





## Ayuntamiento de Frigiliana

### **9º.-PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA URBANÍSTICA DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN, CONFORME AL DECRETO 2/2012, de 10 de Enero.**

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los siguientes cuatro expedientes tramitados para declaración de inmuebles, instalaciones y/ o construcción en situación de asimilación a fuera de ordenación:

**1.-Expediente nº 955/2014.-** Vista la solicitud presentada por S.G.A. titular del NIF Nº74814384F, por el que solicita el reconocimiento de la situación jurídica urbanística de las edificaciones existentes en POLIGONO 5 PARCELA 105 PAGO LOMA DEL MINGAO.

El Sr. Secretario Interventor informa sobre el informe técnico emitido con fecha 24/04/2015 con relación a la solicitud, así como el ulterior informe propuesta jurídico emitido con fecha 04/05/2015.

La Junta de Gobierno Local vista la documentación presentada y demás documentación obrante al expediente por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, acuerdan

**PRIMERO.-** Declarar, respeto del expediente número 955/2015, instado de oficio por el Ayuntamiento tras recibir comunicación del Sr. Registrador de la Propiedad de Torrox, con presentación de documentación por propietario: S.G.A, con DNI 74814384F, reconocimiento de la situación de asimilación al régimen de fuera de Ordenación de edificaciones sitas en finca registral 7635, parcela 105, Polígono 5, Pago Mingao, con número de referencia catastral de la parcela 29053A005001050000IO(parcela), y 29053A005001050001OP (edificaciones), con superficie catastral de 2.721 m2, de:

- Vivienda unifamiliar aislada de 61,85 m2 construidos.
- Módulo anexo destinado a barbacoa y aseo de 7,44 m2.
- Piscina de 27 m2 de lámina de agua.
- Terrazas exteriores descubiertas de 95 m2.
- Zona de acceso pavimentada de 75 m2

todo ello en suelo clasificado en el PGOU como No urbanizable categoría N.U 1, con base en los Artículos 53 del RDU(A Decreto 60/2010) y 12 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, dado que:

Ha transcurrido el plazo de 6 años previsto para la acción de restablecimiento del orden jurídico vulnerado respecto de los inmuebles indicados, con las superficies recogidas en la documentación técnica, esto es:

- Vivienda unifamiliar aislada de 61,85 m2 construidos.
- Módulo anexo destinado a barbacoa y aseo de 7,44 m2.
- Piscina de 27 m2 de lámina de agua.
- Terrazas exteriores descubiertas de 95 m2.
- Zona de acceso pavimentada de 75 m2.

1.2. Las edificaciones se encuentran terminadas para el uso al cual se destina, reuniendo las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad, contando con suministro de agua, y eléctrico, así como red de evacuación de aguas residuales, y





## Ayuntamiento de Frigiliana

eliminación de residuos. (Página 8 de 20 del documento técnico aportado, así como certificado sobre condiciones mínimas de seguridad, habitabilidad y salubridad, página 18 de 20 de la documentación técnica aportada al expediente)

SEGUNDO.-Una vez otorgado definitivamente el reconocimiento tan sólo será posible efectuar obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad del inmueble, sin que sea admisible obras de consolidación (ni aún en caso excepcional).(ex Artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero)

Del mismo modo, reseñar que la declaración no sustituye a las Licencias Municipales de obras/apertura/primera ocupación, y de ninguna manera será factible realizar obras de nuevo planta, o aumento de volumetría, siendo preciso en tal caso tramitación de la pertinente Licencia, con aprobación de Proyecto de Actuación ASÍ COMO AQUELLAS OTRAS AUTORIZACIONES EXIGIBLES CON BASE AL ORDENAMIENTO JURÍDICO.

TERCERO. Conforme al Artículo 8.6 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, no procederá en las condiciones actuales la concesión de licencias de ocupación y/o utilización, sin perjuicio de las condiciones que pueda establecer el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento.

CUARTO.- Expedir certificado de la situación referida en el punto primero de la Parte resolutive del presente acuerdo.

QUINTO.- La concesión del reconocimiento de la situación de asimilación a fuera de ordenación lo será sin perjuicio de aquellas responsabilidades en que pudiera haber incurrido su titular o de la instrucción de aquellos otros procedimientos a que hubiera dado lugar. (Artículo 8.7 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero)

SEXTO.- Notificar el acuerdo al interesado, así como a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**2.- Expediente nº 1218/2014.-** Vista la solicitud presentada por M.V.N.M, titular del NIF Nº77467343P, por el que solicita el reconocimiento de la situación jurídica urbanística de las edificaciones existentes en POLIGONO 9 PARCELA 433 PAGO TABLAZOS.

El Sr. Secretario Interventor informa sobre el informe técnico emitido con fecha 23/04/2015 con relación a la solicitud, así como el ulterior informe propuesta jurídico emitido con fecha 04/05/2015.

La Junta de Gobierno Local vista la documentación presentada y demás documentación obrante al expediente por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, acuerdan

**PRIMERO.-** Declarar, respeto del expediente número **1218/2014**, instado de oficio por el Ayuntamiento tras resolución de archivo de procedimiento administrativo sancionador con declaración de prescripción de la infracción perseguida, con presentación de documentación por propietario: M.V.N.A, con DNI 77467343P, reconocimiento de la situación de asimilación al régimen de fuera de Ordenación de construcción sita en finca registral 62, IDUFIR: 29013000441471, de Frigiliana, referencia catastral: 29053A009004330000IX (parcela),y 29053A009004330001OM (edificaciones), en parcela 433, Polígono 9, Pago Los Tablazos:

Piscina de 40 m2 de lámina de agua, cuarto de instalaciones de 4 m2 y depuradora

Todo ello en suelo clasificado en el PGOU como No urbanizable categoría N.U 2, con





## Ayuntamiento de Frigiliana

base en los Artículos 53 del RDU(A(Decreto 60/2010) y 12 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, dado que:

Ha transcurrido el plazo de 6 años(más de ocho en el caso analizado) previsto para la acción de restablecimiento del orden jurídico vulnerado respecto de los inmuebles indicados, con las superficies recogidas en la documentación técnica, esto es:

- Piscina de 40 m2 de lámina de agua, cuarto de instalaciones de 4 m2 y depuradora

1.2. La construcción se encuentran terminadas para el uso al cual se destina, según el propio certificado técnico aportado.

**SEGUNDO.**-Una vez otorgado definitivamente el reconocimiento **tan sólo será posible efectuar obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad del inmueble, sin que sea admisible obras de consolidación (ni aún en caso excepcional).(ex Artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero)**

Del mismo modo, reseñar que la declaración no sustituye a las Licencias Municipales de obras/apertura/primer ocupación, y de ninguna manera será factible realizar obras de nuevo planta, o aumento de volumetría, siendo preciso en tal caso tramitación de la pertinente Licencia, con aprobación de Proyecto de Actuación ASÍ COMO AQUELLAS OTRAS AUTORIZACIONES EXIGIBLES CON BASE AL ORDENAMIENTO JURÍDICO.

**TERCERO. Conforme al Artículo 8.6 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, no procederá en las condiciones actuales la concesión de licencias de ocupación y/o utilización**, sin perjuicio de las condiciones que pueda establecer el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento.

**CUARTO.-** Expedir certificado de la situación referida en el punto primero de la Parte resolutive del presente acuerdo.

**QUINTO.-** La concesión del reconocimiento de la situación de asimilación a fuera de ordenación lo será sin perjuicio de aquellas responsabilidades en que pudiera haber incurrido su titular o de la instrucción de aquellos otros procedimientos a que hubiera dado lugar. (Artículo 8.7 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero)

**SEXTO.- Notificar el acuerdo al interesado**, así como a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**3.- Expediente nº 340/2015.-** Vista la solicitud de fecha 04/03/2015 09:07, nº de registro de entrada 2015-E-RC-911, presentada por J.M.S.A, titular del NIF Nº 74816368J, por la que solicita el reconocimiento de la situación jurídica urbanística de las edificaciones existentes en Polígono 7, parcela 293, pago "Quinta".

El Sr. Secretario Interventor informa sobre el informe técnico emitido con fecha 5/05/2015 con relación a la solicitud, así como el ulterior informe propuesta jurídico emitido con fecha 05/05/2015.

La Junta de Gobierno Local vista la documentación presentada y demás documentación obrante al expediente por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, acuerdan

**PRIMERO.-** Declarar, respeto del expediente número **340/2015**, instado por J.M.S.A, con DNI 74816368J, reconocimiento de la situación de asimilación al







## Ayuntamiento de Frigiliana

régimen de fuera de Ordenación de edificaciones sitas parcela 293, Polígono 7, Pago "Quinta", conforme al Decreto 2/2012 de 10 de Enero, en concreto respecto de:

- Almacén agrícola de 39,85 m2.
- Exteriores urbanizados (pérgola, escalera descubierta y terraza descubierta) de 109,33 m2.
- Carril hormigonado interior de la finca de 165 m2.

todo ello en suelo clasificado en el PGOU como No urbanizable, PPM, NU2, y con referencia catastral 29053A007002930000IJ y 29053A007002930001OK para la parcela y edificación respectivamente, con número de finca registral: 443 del Registro de la propiedad de Torrox, de esta localidad, con base en los Artículos 53 del RDU(A) (Decreto 60/2010) y 12 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, dado que:

1.1. Ha transcurrido el plazo de 6 años previsto para la acción de restablecimiento del orden jurídico vulnerado respecto de los inmuebles indicados, con las superficies recogidas en la documentación técnica, esto es:

1. Almacén agrícola de 39,85 m2.
2. Exteriores urbanizados (pérgola, escalera descubierta y terraza descubierta) de 109,33 m2.
3. Carril hormigonado interior de la finca de 165 m2.

1.2. Las edificaciones se encuentran terminadas para el uso al cual se destina, reuniendo las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad, contando con suministro de agua, y eléctrico, así como red de evacuación de aguas residuales, y eliminación de residuos.

1.3. Reseñar a efectos aclaratorios que para el caso de la alberca sita en la parcela es compatible con el PGOU vigente y en su estado actual se ajusta al art. 4-2-7, procede la legalización de la misma así como la concesión de licencia de utilización, siendo todo ello objeto de tramitación en expediente independiente pero relacionado con el actual.

**SEGUNDO.-** Una vez otorgado definitivamente el reconocimiento **tan sólo será posible efectuar obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad del inmueble, sin que sea admisible obras de consolidación (ni aún en caso excepcional).(ex Artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero)**

Del mismo modo, reseñar que la declaración no sustituye a las Licencias Municipales de obras/apertura/primer ocupación, y de ninguna manera será factible realizar obras de nuevo planta, o aumento de volumetría, siendo preciso en tal caso tramitación de la pertinente Licencia, con aprobación de Proyecto de Actuación.

**TERCERO. Conforme al Artículo 8.6 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, no procederá en las condiciones actuales la concesión de licencias de ocupación y/o utilización,** sin perjuicio de las condiciones que pueda establecer el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento.

**CUARTO.-** Expedir certificado de la situación referida en el punto primero de la Parte resolutive del presente acuerdo.

**QUINTO.-** La concesión del reconocimiento de la situación de asimilación a fuera de ordenación lo será sin perjuicio de aquellas responsabilidades en que pudiera haber incurrido su titular o de la instrucción de aquellos otros procedimientos a que





## Ayuntamiento de Frigiliana

hubiera dado lugar.(Artículo 8.7 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero)

**SEXTO.- Notificar el acuerdo al interesado**, así como a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**4.- Expediente nº 363/2015.-** Vista la solicitud de fecha 08/03/2015 13:05, nº de registro de entrada 2015-E-RE-16, presentada por A.C.V., titular del NIF Nº 25070851T, por la que solicita el reconocimiento de la situación jurídica urbanística de las edificaciones existentes en POLÍGONO 6 PARCELA 147 PAGO "RÍO SECO".

El Sr. Secretario Interventor informa sobre el informe técnico emitido con fecha 17/04/2015 con relación a la solicitud, así como el ulterior informe propuesta jurídico emitido con fecha 23/05/2015.

La Junta de Gobierno Local vista la documentación presentada y demás documentación obrante al expediente por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, acuerdan

**PRIMERO.-** Declarar, respeto del expediente número **363/2015**, instado por A.C.V, con DNI 25070851T, reconocimiento de la situación de asimilación al régimen de fuera de Ordenación de edificaciones sitas en pago rio seco, polígono 6, parcela 147 del término municipal de Frigiliana (Málaga), con referencia catastral 29053A006001470000IK para el uso agrario y 29053A006001470001OL para el uso residencial e inscrita en el Registro de la propiedad de Torrox, finca número 8874 de Frigiliana, conforme al Decreto 2/2012 de 10 de Enero, en concreto respecto de:

- Vivienda unifamiliar aislada de 74,14 m2 construidos en planta baja y almacén de 73,32 m2 en planta semisótano.
- Cuarto de máquinas de 19,61 m2 construidos.
- Barbacoa y trastero de 7,75 m2 construidos.
- Terrazas exteriores descubiertas de 53,68 m2.
- Piscina de 22 m2 de lámina de agua

todo ello en suelo clasificado en el PGOU como No urbanizable categoría N.U 1, de esta localidad, con base en los Artículos 53 del RDU(A(Decreto 60/2010) y 12 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, dado que:

1.1. Ha transcurrido el plazo de 6 años previsto para la acción de restablecimiento del orden jurídico vulnerado respecto de los inmuebles indicados, con las superficies recogidas en la documentación técnica, esto es:

- Vivienda unifamiliar aislada de 74,14 m2 construidos en planta baja y almacén de 73,32 m2 en planta semisótano.
- Cuarto de máquinas de 19,61 m2 construidos.
- Barbacoa y trastero de 7,75 m2 construidos.
- Terrazas exteriores descubiertas de 53,68 m2.
- Piscina de 22 m2 de lámina de agua

1.2. Las edificaciones se encuentran terminadas para el uso al cual se destina, reuniendo las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad, contando con suministro de agua, y eléctrico, así como red de evacuación de aguas residuales, y eliminación de residuos.

**SEGUNDO.-** Una vez otorgado definitivamente el reconocimiento **tan sólo será**





## Ayuntamiento de Frigiliana

**posible efectuar obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad del inmueble, sin que sea admisible obras de consolidación (ni aún en caso excepcional).(ex Artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero)**

Del mismo modo, reseñar que la declaración no sustituye a las Licencias Municipales de obras/apertura/primera ocupación, y de ninguna manera será factible realizar obras de nuevo planta, o aumento de volumetría, siendo preciso en tal caso tramitación de la pertinente Licencia, con aprobación de Proyecto de Actuación.

**TERCERO. Conforme al Artículo 8.6 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, no procederá en las condiciones actuales la concesión de licencias de ocupación y/o utilización, sin perjuicio de las condiciones que pueda establecer el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento.**

**CUARTO.-** Expedir certificado de la situación referida en el punto primero de la parte resolutive del Acuerdo.

**QUINTO.** La concesión del reconocimiento de la situación de asimilación a fuera de ordenación lo será sin perjuicio de aquellas responsabilidades en que pudiera haber incurrido su titular o de la instrucción de aquellos otros procedimientos a que hubiera dado lugar.(Artículo 8.7 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero)

**SEXTO.-** Notificar el acuerdo al interesado, así como a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**5.- Expediente 615/2015.** Solicitud de fecha 28/04/2015 de M.P.R, DNI/ 74814324Q Número de Registro de Entrada 1817, solicitando el reconocimiento de la situación jurídica urbanística de las edificaciones existentes en Polígono 6, Parcela 148, del Pago Tejar bajo.

El Secretario Interventor informa a los Corporativos de la existencia al expediente de informe emitido con fecha 07/05/2015 por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, así como el informe jurídico, de fecha 11/05/2015, emitido al expediente por el Sr. Secretario Interventor.

La Junta de Gobierno Local vista la documentación presentada y demás documentación obrante al expediente por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, acuerdan:

**PRIMERO.-** Declarar, respeto del expediente número **615/2015**, instado por M.P.R, con DNI 74814324Q, reconocimiento de la situación de asimilación al régimen de fuera de Ordenación de edificaciones sitas en finca registral 7510, sita en la parcela 148 del polígono 6 del pago "Tejar Bajo" presenta una superficie catastral de 2.949 m2, con número de catastro: 29053A006001480000IR para la parcela, y 29053A006001480001OT (para edificaciones) y en ella se ubica:-Vivienda unifamiliar aislada de 111,47 m2 construidos (69,68 m2 en planta baja y 41,79 m2 planta semisótano), incluyendo cuarto de instalaciones y dependencias anexas.

- Almacén de aperos de 16,59 m2 construidos.
- Piscina de 18,21 m2 de lámina de agua.
- Playa de piscina de 38,07 m2.
- Zona urbanizada perimetral 400,18 m2





## Ayuntamiento de Frigiliana

conforme al Decreto 2/2012 de 10 de Enero, en suelo clasificado en el PGOU como No urbanizable categoría N.U 1, de esta localidad, con base en los Artículos 53 del RDU(A Decreto 60/2010) y 12 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, dado que:

1.1. Ha transcurrido el plazo de 6 años previsto para la acción de restablecimiento del orden jurídico vulnerado respecto de los inmuebles indicados, con las superficies recogidas en la documentación técnica, esto es:

- Vivienda unifamiliar aislada de 111,47 m<sup>2</sup> construidos (69,68 m<sup>2</sup> en planta baja y 41,79 m<sup>2</sup> planta semisótano), incluyendo cuarto de instalaciones y dependencias anexas.
- Almacén de aperos de 16,59 m<sup>2</sup> construidos.
- Piscina de 18,21 m<sup>2</sup> de lámina de agua.
- Playa de piscina de 38,07 m<sup>2</sup>.
- Zona urbanizada perimetral 400,18 m<sup>2</sup>

1.2. Las edificaciones se encuentran terminadas para el uso al cual se destina, reuniendo las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad, contando con suministro de agua, y eléctrico, así como red de evacuación de aguas residuales, y eliminación de residuos.

**SEGUNDO.-** Una vez otorgado definitivamente el reconocimiento **tan sólo será posible efectuar obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad del inmueble, sin que sea admisible obras de consolidación (ni aún en caso excepcional).(ex Artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero)**

Del mismo modo, reseñar que la declaración no sustituye a las Licencias Municipales de obras/apertura/primera ocupación, y de ninguna manera será factible realizar obras de nuevo planta, o aumento de volumetría, siendo preciso en tal caso tramitación de la pertinente Licencia, con aprobación de Proyecto de Actuación.

**TERCERO. Conforme al Artículo 8.6 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, no procederá en las condiciones actuales la concesión de licencias de ocupación y/o utilización, sin perjuicio de las condiciones que pueda establecer el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento.**

**CUARTO.- Expedir certificado de la situación referida en el punto primero del presente acuerdo.**

**QUINTO.** La concesión del reconocimiento de la situación de asimilación a fuera de ordenación lo será sin perjuicio de aquellas responsabilidades en que pudiera haber incurrido su titular o de la instrucción de aquellos otros procedimientos a que hubiera dado lugar.(Artículo 8.7 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero)

**SEXTO.-** Notificar el acuerdo al interesado, así como a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**10º.- DACIÓN DE CUENTAS EXPEDIENTE DE PERMUTA AGENTES DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA. (Expediente 587/2015)**

Por el Sr. Secretario se informa a los presentes del estado del expediente número 587/2015, incoado a instancia del Sr. F.J.S.R, en aras de obtener autorización para permutar plaza con Agente del Cuerpo de Policía Local del





## Ayuntamiento de Frigiliana

Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga), en concreto Sr. F.J.G.B.

Informa el Sr. Secretario Interventor la documentación obrante al expediente a fecha actual, en particular:

1. Solicitud de fecha 20/04/2015-
2. Providencia de Alcaldía de fecha 21/04/2015.
3. Acuse recibo al solicitante, de fecha 21/04/2015.
4. Informe del Secretario Interventor del día 21/04/2015.
5. informe Favorable del Alcalde, de fecha 24/04/2015-
6. Remisión al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, de Informe favorable del Alcalde y documentación pertinente.
7. Documentación acreditativa antigüedad en el Cuerpo del Sr. G.B.
8. Informe favorable del Sr. Secretario Interventor, de fecha 07/5/2015.

Los Corporativos presentes toman en consideración las gestiones y actuaciones realizadas.

### **11º.- ASUNTOS URGENTES.-**

-----

**12 º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Por el Señor Alcalde se abre un **turno de ruegos y preguntas**. No registrándose intervenciones se da por concluido el punto.

Habiendo concluido el examen de todos los puntos contemplados en el Orden del día de la Sesión y concluido por el Señor Alcalde y Presidente se dio por concluida la reunión a las 11:25 horas, acordándose levantar la presente Acta de todo lo que, como Secretario Interventor actuante Certifico.-----

Vº.Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Javier López Ruiz

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: José Domingo Gallego Alcalá

